

RESISTENCIA, 11 de junio de 2021. das

R. N° 497

VISTO:

La propuesta de Reglamento para el Centro Judicial de Género del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, y

CONSIDERANDO:

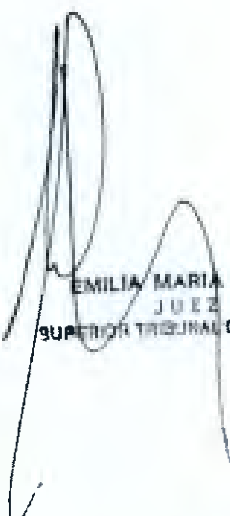
Que la misma fue tratada en Acuerdo de Ministros N° 3615 de fecha 08/06/2021;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,


RESUELVE:

I.- APROBAR el Reglamento para el Centro Judicial de Género del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

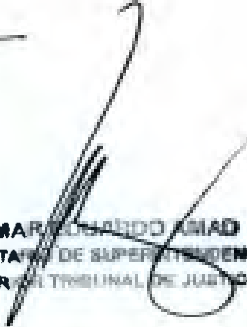
II.- REGISTRAR y notificar.

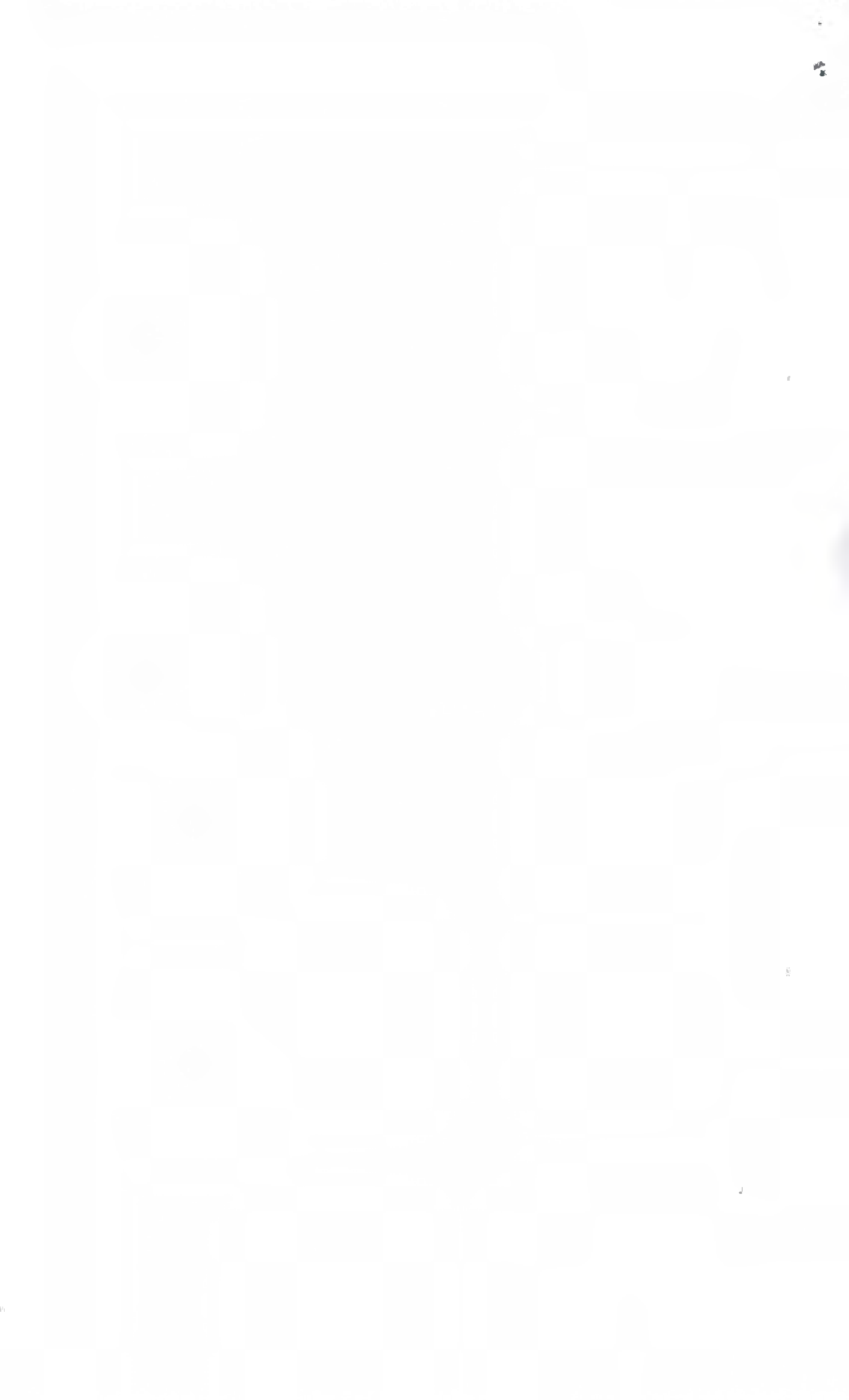

EMILIA MARIA VALLE
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


RIDA ISABEL MARIA GRILLO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


ROLANDO IGNACIO TOLEDO
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


Dr. ALBERTO MARIO MODI
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


OMAR EDUARDO USADI
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



ANEXO a la Resolución N° ...497/21-

REGLAMENTO PARA EL CENTRO JUDICIAL DE GÉNERO
del Poder Judicial de la provincia del Chaco

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El funcionamiento del Centro Judicial de Género debe basarse en las normativas convencionales, constitucionales, nacionales y provinciales vigentes, referidas a los Derechos Humanos, protección contra todo tipo de violencias ejercidas sobre los grupos vulnerados de la sociedad, afianzando el derecho humano fundamental de pleno y efectivo acceso a justicia.

Especialmente tendrá su campo de actuación enfocado en las violencias por razón de género contra niñas y niños, adolescentes, mujeres, identidades de género no hegemónicas, pueblos indígenas, contemplando siempre la interseccionalidad de otras violencias y vulnerabilidades.

Artículo 2: El Centro Judicial de Género del Poder Judicial dependiente del Superior Tribunal de Justicia se estatuye como organismo administrativo auxiliar de la función jurisdiccional y no jurisdiccional. Tendrá como función principal la coordinación de las actividades referentes a las políticas, programas y proyectos que establezca el Superior Tribunal de Justicia a fin de incorporar la perspectiva de género en la planificación institucional; como así también promover a la sensibilización y concientización sobre las violencias por razones de género contra los grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 3: El Centro Judicial de Género, dependerá administrativamente de la Secretaría de Superintendencia y funcionalmente de quien presida el Superior Tribunal



de Justicia. Deberá conservar Constancia Documentada de las Actividades que se realicen teniendo en consideración las pautas establecidas en este Reglamento.

Artículo 4: El Centro Judicial de Género con sede en la Primera Circunscripción estará integrado por las personas designadas para el ejercicio de la Dirección, Subdirección, Jefatura de Despacho con funciones de Mesa de Entradas y demás personal integrante de funcionariado, administración y/o maestranza que disponga el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 5: En las restantes Circunscripciones Judiciales de la Provincia se designarán por el STJ una persona titular y una suplente con funciones de Coordinación.

Artículo 6: Quienes ejerzan la dirección y subdirección del Centro Judicial de Género se reemplazarán entre sí de manera recíproca.

CAPITULO II: FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL FUNCIONARIADO del CJG.

DIRECCION

Artículo 7: A quien ejerza la Dirección además de las facultades, obligaciones y responsabilidades atribuidas por el Reglamento Interno del Poder Judicial, le compete:

7.a) Concurrir diariamente a la oficina.

7.b) Planificar y diseñar la organización interna del trabajo y actividades para el correcto funcionamiento del Centro Judicial de Género.

7.c) Coordinar en articulación con el Centro de Estudios Judiciales y/o Coordinación de Pueblos Indígenas u otra dependencia que corresponda, las actividades de capacitación a operadores del Poder Judicial a fin de impulsar la gradual aplicación de las políticas, programas y proyectos que establezca el Superior Tribunal de Justicia que tiendan a la


JUDICIAL DE JUSTICIA

incorporación de la perspectiva de género tanto en la prestación del servicio de Justicia como en el ámbito de las relaciones laborales.

7.d) Replicar las capacitaciones en temas de género, violencia y acceso a justicia, de los Programas de Formación Permanente de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en articulación con la CSJN y/o con el Centro de Estudios Judiciales y/o Coordinación de Pueblos Indígenas u otra dependencia que corresponda, en lo específico.

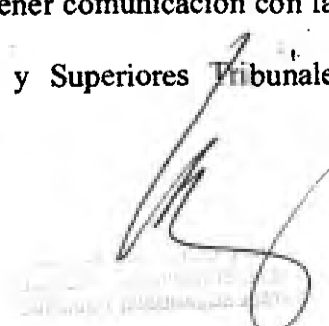
7.e) Coordinar actividades con la Oficina de la Mujer, con la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y con la Comisión Nacional de Acceso a Justicia y/u otros organismos análogos de carácter oficial que puedan reemplazarlas en el futuro.

7.f) Intervenir en la coordinación de actividades vinculadas a la igualdad de género y violencias por razón de género con federaciones o colegiaturas, organizaciones de profesionales y asociaciones, que establezca el Superior Tribunal de Justicia.

7.g) Coordinar acciones con los restantes Poderes Judiciales de las diferentes Provincias en la temática de género, violencias y acceso a justicia.

7.h) Cooperar con los distintos Poderes del Estado para coordinar acciones referidas a género, violencia y acceso a justicia; promoviendo el trabajo interpoderes y la articulación permanente para el abordaje amplio y efectivo de las violencias por razón de género.

7.i) Mantener fluida comunicación y trabajo articulado con la Red Nacional de Oficinas de la Mujer creadas en distintas jurisdicciones del país. Mantener comunicación con las estructuras que con igual objeto funcionan en la CSJN y Superiores Tribunales Provinciales.



7.j) Coordinar y establecer redes de participación, planificación y acción con actores comunitarios, organizaciones de la sociedad civil, colectivos de referencia y/ o representación vinculados a los objetivos del Centro Judicial de Género, debiendo mantener debidamente informado al STJ. La realización de las actividades enumeradas en los incisos e) a j) requerirán debida autorización de Presidencia del Superior Tribunal de Justicia.)

7.k) Efectuar el seguimiento de las actividades que desarrollan los organismos jurisdiccionales en todo el territorio de la Provincia, a fin de detectar las necesidades o limitaciones de los mismos a efectos de adecuar a las exigencias normativas.

7.l) Supervisar e instar el ingreso correcto y actualización de los datos al Sistema PROTEGER o del que pueda reemplazarlo o modificarlo en el futuro. Asimismo será responsable de mantener informado al STJ de la evolución del Sistema Proteger y de toda plataforma de similar tenor de carácter institucional que se adopte en el futuro.

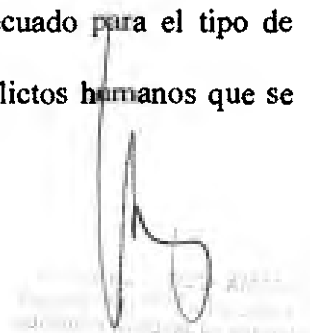
7.m) Participar en las comisiones de trabajo y/o articulación que se organicen en las distintas áreas del Estado Provincial y Nacional u otras organizaciones en las que haya sido designado/a por el Superior Tribunal de Justicia.

7.n) Llevar adelante cualquier otra actividad que le encomiende el Superior Tribunal de Justicia relacionada con la temática de Perspectiva de Género, Violencias y Acceso a Justicia.

7.ñ) Realizar trabajos de investigación relativos a géneros, violencias y acceso a justicia.

7.o) Recolectar datos a fin del procesamiento y elaboración de estadísticas en lo referente a la cuestión de géneros y violencias.

7.p) Desempeñar las tareas de su cargo conforme el perfil adecuado para el tipo de cuestiones y la sensibilidad necesaria en virtud del tipo de conflictos humanos que se



abordan desde la dependencia, guardando reserva y confidencialidad de los casos y en el marco de los principios y parámetros constitucionales, convencionales y normativos.

SUBDIRECCION

Artículo 8: A quien ejerza la Subdirección, además de las facultades, obligaciones y responsabilidades atribuidas por el Reglamento Interno del Poder Judicial, le compete:

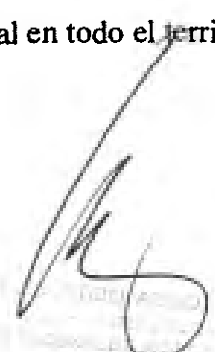
8.a) Concurrir diariamente a la oficina.

8.b) Instrumentar, junto con la dirección del CJG y la Dirección de Tecnologías de la Información, y/o dependencia que corresponda, un Sistema único de informatización y seguimiento de la información en la temática de violencias por razón de género en el ámbito de la provincia.

8.c) Participar junto a la Dirección de la coordinación, gestión y/o réplica de las capacitaciones en temas de género, violencia y acceso a la justicia, de los Programas de Formación Permanente de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y todo otro tipo de capacitaciones en articulación con dicho organismo y/u otros con facultades pertinentes, en articulación con el Centro de Estudios Judiciales.

8.d) Participar en colaboración con la Dirección del CJG, en las actividades vinculadas a la igualdad de género y violencias por razón de género, con la Oficina de la Mujer y Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y con la Comisión Nacional de Acceso a la Justicia y/u otros organismos análogos de carácter oficial que puedan reemplazarlas en el futuro.

8.e) Colaborar con la Dirección en el seguimiento que de cuenta de las necesidades o limitaciones de los organismos jurisdiccionales del Poder Judicial en todo el territorio de la Provincia a efectos de adecuarlos a las exigencias normativas.



8.f) Colaborar con la Dirección en la elaboración, procesamiento y elaboración de Estadísticas en lo referente a la cuestión de género.

8.g) Coordinar la recopilación de Jurisprudencia y resoluciones con Perspectiva de Género de los diferentes organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales de la Provincia en coordinación con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, JUJEFUS y/u otros organismos o entes que se convenga a tales efectos, a fines de su sistematización como recurso de consulta y referencia en bases de jurisprudencia.

8.h) Colaborar con las funciones competentes al Centro Judicial de Género en lo referente al Registro Proteger y/o análogos que se establezcan en el futuro.

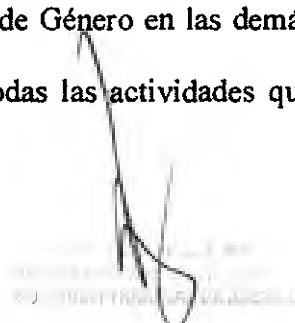
8.i) Colaborar con la actividad de las oficinas judiciales atendiendo a las necesidades de las mismas para cumplir adecuadamente con los compromisos internacionales sobre la materia brindando asesoramiento técnico a los operadores del Poder Judicial que lo soliciten.

8.j) Participar en las comisiones de trabajo/articulación en las que haya sido designado/a.

8.k) Realizar cualquier otra función que el Superior Tribunal de Justicia o la dirección le encomiende relacionada con la igualdad de género, violencias por razones de género y acceso a la justicia, en el marco de las competencias de la oficina.

8.l) Desempeñar las tareas de su cargo conforme el perfil adecuado para el tipo de cuestiones y la sensibilidad necesaria en virtud del tipo de conflictos humanos que se bordan desde la dependencia, guardando reserva y confidencialidad de los casos y en el marco de los principios y parámetros constitucionales, convencionales y normativos.

Artículo 9: A quienes coordinen el trabajo del Centro Judicial de Género en las demás circunscripciones de la Provincia, les compete colaborar en todas las actividades que



resulten necesarias a los fines de alcanzar los objetivos del Centro Judicial de Género relativos a la incorporación de la Perspectiva de Género, violencia y acceso a justicia, incluidas las actividades de capacitación.

CAPITULO III:

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES de la JEFATURA de MESA DE ENTRADAS DEL CENTRO JUDICIAL DE GÉNERO:

Artículo 10: A quien ejerza la jefatura de Mesa de Entradas del Centro Judicial de Género además de las facultades, obligaciones y responsabilidades atribuidas por el Reglamento Interno del Poder Judicial, le compete:

10.a) Concurrir diariamente a la Oficina.

10.b) Colaborar con la atención a las personas que concurran al Centro Judicial de Género o lo hagan de manera no presencial, por teléfono o redes informáticas.

10.c) Recibir, administrar y gestionar oficios, escritos, notas, solicitudes, actuaciones y demás documentación que ingrese al Centro Judicial de Género en el horario judicial.

10.d) En la documentación recibida, si fuera en formato papel se asentará día y hora de presentación de la misma y se remitirá al Superior Jerárquico en forma inmediata, a fin de establecerse el trámite que corresponda. En formatos digitales se actuará de la manera pertinente, mediante reenvío y anoticiamiento de los ingresos.

10.e) Organizar, archivar, digitalizar en el caso de corresponder, toda documentación recibida en el Centro Judicial de Género, tanto en formato papel como digital, procediendo a su gestión y administración conforme lineamientos dados.

10.f) Llevar adelante los libros de la Oficina y los archivos, documentos, y sistemas digitales de registración y organización. A los fines de registrar las notas y oficios

recibidos, se habilitará libro de Ingresos que deberá contener número de Oficio y Nota, fecha, autoridad a la que se remite y objeto. En ese mismo ingreso se registrará la fecha y destinatario de devolución posterior, si lo hubiere. Del mismo modo se habilitará libro de Salidas para actuaciones y documental que se remite desde el CJG hacia otras dependencias u oficinas, registrándose fecha, hora de salida, objeto y destinatario, y en el mismo registro, fecha y hora de devolución al CJG, si la hubiere. Estas funciones pueden ser reemplazadas por dinámicas y **soportes digitales** si fuere conveniente y pertinente, para lo que se deberá poseer manejo de programas y sistemas informáticos al efecto.

10.g) Mantener en orden y actualizados los Biblioratos de notas y oficios recibidos y remitidos y los documentos y archivos digitales de su competencia.

10.h) Realizar cualquier otra función o tarea que la Dirección y/o Subdirección del Centro Judicial de Género le encomiende, relacionada con la equidad de género, violencia y acceso a justicia, para lo cual deberá reunir la formación adecuada de acuerdo a las características sensibles de las temáticas que se trabajan en la oficina.

10.i) En caso de ausencia o impedimento de la Jefatura de Mesa de Entradas, sus funciones serán ejercidas por la persona que determine la Dirección.

10.j) Desempeñar las tareas de su cargo conforme el perfil adecuado para el tipo de cuestiones y la sensibilidad necesaria en virtud del tipo de conflictos humanos que se abordan desde la dependencia, guardando reserva y confidencialidad de los casos y en el marco de los principios y parámetros constitucionales, convencionales y normativos.

CAPÍTULO IV:

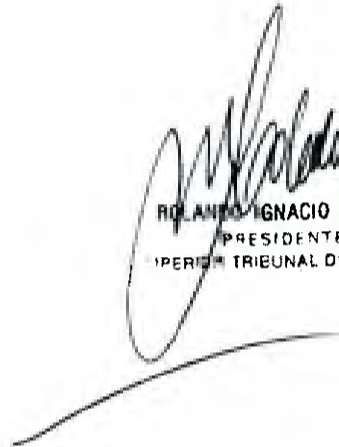
DISPOSICIONES TRANSITORIAS



Artículo 11: El presente Reglamento comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación por el Superior Tribunal de Justicia. Sus disposiciones serán de aplicación para el Centro Judicial de Género del Poder Judicial y quienes coordinen en las diferentes Circunscripciones conforme pertinente designación.




EMILIA MARÍA VALLE
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



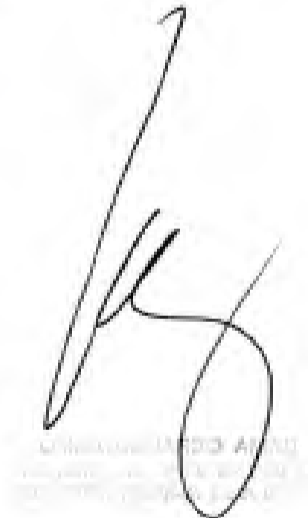
ROLANDO IGNACIO TOLEDO
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



IRIDE ISABEL MARÍA GRILLO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



DR. ALBERTO MARIO MODI
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



CIRILO JOSÉ ARANGO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

